



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

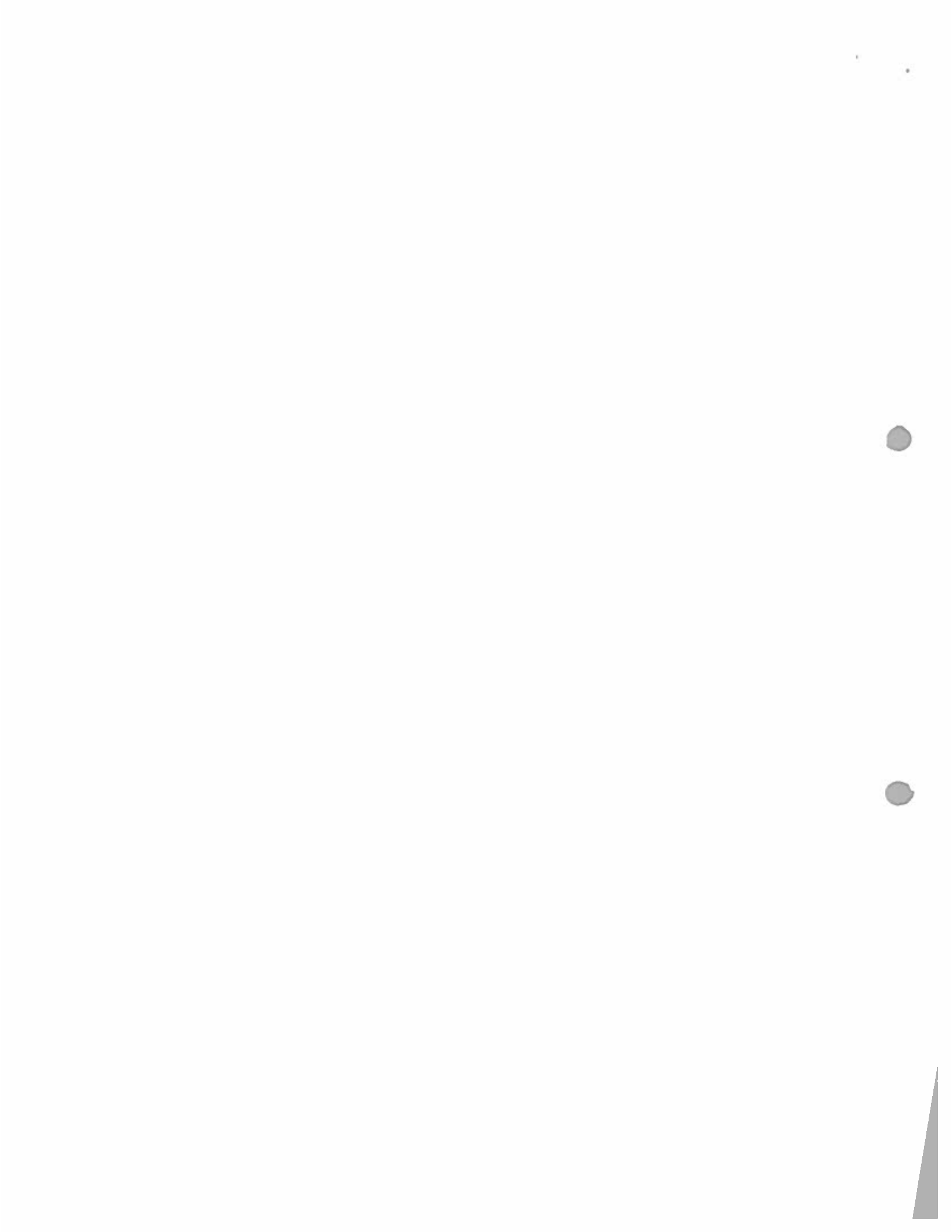
CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.11-2015-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO PARA EL SISTEMA DE DIFUSION DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil quince (2015), en la sala número dos (2) del Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA) de la UNAH, siendo las dos de la tarde, día y hora señalada para la apertura de los sobres que contienen las ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.11-2015-SEAF-UNAH para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO PARA EL SISTEMA DE DIFUSION DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”, con la presencia de las siguientes personas: Por la UNAH: los miembros de la Comisión de Apertura nombrada y constituida por los Señores: Luis Alonso Cuestas, representante del departamento de Adquisiciones Mayores, el Señor Darguin Gregorio Méndez Carranza, el Señor Marvin Eduardo Merino Soriano y la Licenciada Verónica Marcela Ortiz en representación del Sistema Difusión de Radio y Televisión, el Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya, representante de la Oficina del Abogado General y el Licenciado Cristian Willi Castro, en representación de la Comisión de Control de Gestión. Por los Oferentes, la Señora Reina Angélica Martínez Suazo, en representación de la empresa Compañía Centroamericana de Telecomunicaciones, S. De R.L. (COCATEL), la Señora Nohely Orellana Rivera, en representación de la empresa Centromatic, S.A. Se da por iniciada y en curso la audiencia, realizándose de la siguiente manera:

1. La Representante de la empresa **Compañía Centroamericana de Telecomunicaciones, S. De R.L. (COCATEL)**, presenta una Oferta Económica por valor de: **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L 1,655,326.27)**, acompaña Garantía de Mantenimiento de Oferta consistente en Cheque Certificado No.11696, girado contra BAC HONDURAS, por la suma de L 35,000.00, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con vigencia efectiva a partir del 20 de Noviembre de 2015. - El documento de oferta presentado consta de 105 folios debidamente firmados y sellados.-





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.

- 2. La Representante de la empresa Centromatic, S.A.; presenta una Oferta Económica por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 1,241,250.00), acompaña Garantía de Mantenimiento de Oferta No.300210829, emitida por BAC HONDURAS, S.A., por la suma de L 40,000.00, con vigencia efectiva a partir del 20 de Noviembre de 2015 al 28 de Febrero de 2016. - El documento de oferta presentado consta de 95, folios debidamente firmados y sellados.

OBSERVACIONES:

La representante de la empresa COCATEL. S. DE R.L., manifiesta que le empresa CENTROMATIC, S.A. no presenta oferta para la partida No.3 (Transmisión portátil). Concluida la Audiencia y no habiendo mas observaciones sobre lo acontecido, se procedió a firmar el acta, siendo las dos con treinta y tres minutos (2:33.p.m.) de la tarde del mismo día.

Por La UNAH:

Handwritten signature of Luis Alonso Cuestas
LUIS ALONSO CUESTAS
Jefe depto. Adquisiciones Mayores

Handwritten signature of Raúl Amílcar Rivera Montoya
RAÚL AMILCAR RIVERA MONTOYA
Oficina del Abogado General

Handwritten signature of Darguin Gregorio Méndez C.
DARGUIN GREGORIO MÉNDEZ C.
Sistema Difusión de Radio y Televisión Sistema

Handwritten signature of Marvin Eduardo Merino S.
MARVIN EDUARDO MERINO S.
Difusión de Radio y Televisión

Handwritten signature of Verónica Marcela Ortiz
VERÓNICA MARCELA ORTIZ
Sistema Difusión de Radio y Televisión

Handwritten signature of Cristian Willi Castro
CRISTIAN WILLI CASTRO
Comisión de Control de Gestión

Por los Oferentes:

Handwritten signature of Cocatel, S. de R.L.
COCATEL, S. DE R.L.

Handwritten signature of Centromatic, S.A.
CENTROMATIC, S.A.





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.17-2016-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO PARA EL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **STEWART CHARLES VARE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil. de nacionalidad Británica, de este domicilio, con Carnet de Residente No. 01-02209-2005-01360, accionando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conocida comercialmente como **CENTROMATIC, S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número quince (15), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el diez y ocho (18) de Julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante los oficios del Notario Rolando Edgardo Soto, debidamente inscrita con el número ochenta y ocho (88) del Tomo ciento setenta y seis (176) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, siendo su ultima modificación la que consta en el Instrumento Público número veinticinco (25) de fecha catorce (14) de Marzo de dos mil ocho (2008), autorizado por el Notario Douglas B. Díaz, inscrita con el número sesenta y seis (66), del tomo setecientos (700) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.17-2016-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE**



AUDIO Y VIDEO PARA EL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”, que se registrará bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación parcial de la Licitación Pública Nacional No.11-2015-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN RU No.03/02-2016 de fecha uno (1) de febrero del dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO PARA EL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLAUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “EL PROVEEDOR” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “EL PROVEEDOR”, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones. Adendum y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas: para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no funcionen perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega del equipo objeto del presente contrato, deberá realizarla “EL PROVEEDOR” en un plazo de **Sesenta (60) días calendario** contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas o la Orden de Compra Exenta al “PROVEEDOR” por parte de la “LA UNAH”.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

PAGO: El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 59,850.00)**. El valor total del contrato esta libre del Impuesto Sobre Ventas y de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta de todo impuesto según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRARSE: “EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Switch Ethernet de 24 puertos, 10/100/1000 Mbps, para montar en Rack., que cuenta con: PoE (Full duplex for Gigabit speed). Soporte VLAN, Soporte de capa 2 y 3, ACL de capa 2 y 3, DHCP Snooping, Spanning tree QoS, Throughput no menor de 7 Mbps, Capacidad de apilamiento (Stacking), Interface CLI, Interface WEB, SNMP Manager Puertos duales fibra y cobre.	L 59,850.00	L 59,850.00
VALOR TOTAL ADJUDICADO			L 59,850.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que “LA UNAH” efectué el pago. “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se esté cancelando; c) Acta de Recepción Definitiva de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados y e) Solvencia Electrónica Fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria, antes DEL.-



CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de este contrato correspondiente a los bienes antes indicados, se afectará la **Estructura Presupuestaria 1-02-01-12 “Equipo en Proceso de Licitación”**, con cargo a la **Partida No.42500 “Equipo de Comunicación y Señalamiento”**.- **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta y en este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. Los bienes a adquirirse deben de ser entregados en las oficinas del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ubicada en la Colonia Florencia Sur, segunda calle, casa No.4022, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Anexo “A” del Pliego de Condiciones, la entrega se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente reciba los bienes y que estos reúnan la calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en este contrato y en el Pliego de Condiciones. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den al “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones que efectuó “LA UNAH”, se levantará el acta de recepción definitiva.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el contratante.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

sometido a consideración de “LA UNAH” sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, “LA UNAH” podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la sociedad CENTROMATIC, S.A. DE C.V. renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas dirigida al Licenciado **Leónidas Donato Elvir**, en calidad de Secretario de esta Dependencia, ubicada en el segundo piso Edificio Administrativo, Tel: 2232-5475, fax: 2232-5562 y el Señor **STEWART CHARLES VARE**, en su condición de representante de la Empresa **CENTROMATIC, S.A. DE C.V.**, con oficinas ubicadas en Colonia Boulevard Suyapa, contiguo a Hotel Alameda, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, C.A. teléfono 2232-1190/ 2232-1280.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS,**

MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”, la violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : SANCIONES: 1. Si “EL PROVEEDOR” se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Calidad; 3.- Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con la entrega



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

del suministro en el tiempo estipulado se aplicará la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el saldo del monto del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.168-2015, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día dieciocho (18) de Diciembre de dos mil quince (2015): 4.- Si “EL PROVEEDOR” no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Calidad o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito, con diez días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS.** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la garantía siguientes : **GARANTÍA DE CALIDAD**, al momento de la entrega de los bienes objeto de este contrato y recibidos a entera satisfacción de “LA UNAH”, “EL PROVEEDOR” deberá rendir una Garantía de Calidad de los mismos, para garantizar la calidad del suministro por el 5% del valor del Contrato, equivalente a **DOS MIL NOVECIENTOS**

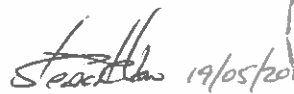


Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 2,992.50) con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes. Esta garantía llevará una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de "LA UNAH", acompañada de un certificado de incumplimiento. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a "EL PROVEEDOR" de la obligación de reponer el equipo defectuoso objeto de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Pliego de condiciones. b) La Oferta presentada por "EL PROVEEDOR", c) Acta de Apertura de Ofertas. d) Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación. e) La resolución en la que se adjudicó el Contrato y la notificación de adjudicación, f) La Garantía de Calidad. g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas. comprometiéndonos a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares originales del mismo texto, en la Ciudad Universitaria, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).


JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA




STEWART CHARLES VARE
GERENTE GENERAL
CENTROMATIC, S.A. DE C.V.



Archivo
OH/

10

11

12